



**Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
N° 27-2022-ITP/OGRRHH**

Callao, 17 de noviembre de 2022

VISTOS:

Con Memorando N° 0097-2022-ITP/ASIG-CITEAGROICA, de fecha 08 de noviembre de 2022, presentado por la señorita Corally Vanessa Prada Heredia; el Memorando N° 1766-2019-ITP/CITEagroindustrial Ica, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, adscribe al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito de producción, denominados por el Decreto Legislativo N° 1228 como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, mediante Memorando N° 0097-2022-ITP/ASIG-CITEAGROICA, de fecha 08 de noviembre de 2022, la señorita Corally Vanessa Prada Heredia solicitó licencia sin goce de haber, por motivos personales, por ocho (08) días por el periodo correspondiente del 23 al 30 de noviembre de 2022;

Que, con Memorando N° 1766-2019-ITP/CITEagroindustrial Ica, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Ica se autoriza la solicitud de licencia sin goce de haber de la señorita Corally Vanessa Prada Heredia;

Que, la señorita Corally Vanessa Prada Heredia, presta servicios como Especialista en Gestión de la Calidad Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Ica del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, de acuerdo al concurso CAS N° 003-2019-ITP, y ha sido contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, podrá suspenderse la obligación de prestación de servicio por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado mediante Resolución de Secretaría General

N° 064-2019-ITP/SG, de 24 de setiembre del 2019, establece en el inciso o) del artículo 27°, que las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas, por asuntos particulares;

Que, en el citado Reglamento, establece en el artículo 28°, que las licencias sin goce de haber por motivos personales hasta por 30 días (continuas o alternas) serán formalizadas por la Oficina de Gestión de recursos Humanos. Las de 31 a 90 días (continuas o alternas) serán autorizados por la Secretaria General. En ambos casos debe haber un informe favorable del jefe del órgano responsable en el cual precie que la ausencia del servidor no afectará el plan operativo del órgano al que pertenece y no requerirá la contratación de otro servidor bajo cualquier modalidad contractual. La licencia sin goce constituye una liberalidad del empleador;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias; y, la Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG de fecha 24 de setiembre de 2019, mediante la cual se aprobó el Reglamento Interno de los/ las servidores/as civiles del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia sin goce de haber a favor de la señorita Corally Vanessa Prada Heredia, por el periodo de ocho (08) días, comprendido del 23 al 30 de noviembre de 2022; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Notificar a la servidora la presente resolución, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

Regístrese y comuníquese